



CONVENIO DE INTEGRACIÓN

REUNIDOS

De una parte,

D. MANUEL ROCA VIAÑA, mayor de edad, con DNI nº30510621-V, y domicilio a estos efectos en las oficinas centrales de la RFAE sitas en la C/ Arlabán nº 7 (planta 3ª oficinas 38 y 39) C.P. 28014 de Madrid.

Y de otra,

D. LUIS MORENO MARINAS, mayor de edad, con DNI nº 03455621-D y domicilio a estos efectos en c/ Ricardo Nico nº 5 (despacho 103) C.P. 46009 de Valencia

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación, en su condición de Presidente, de la Real Federación Aeronáutica Española, en adelante RFAE, con domicilio social en el Aeródromo de Cuatro Vientos, carretera de la Fortuna, s/n, 28044 Madrid.

El segundo, en nombre y representación en su condición de Presidente de la Federación de Deportes Aéreos de la Comunidad Valenciana, en adelante FDACV o federación autonómica, con domicilio social en / Ricardo Nico nº 5 (despacho 103) C.P. 46009 de Valencia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria, para otorgar el presente Convenio de Integración, y en consecuencia,







EXPONEN

EXPONEN:

Que es deseo de ambas partes establecer un cauce legal adecuado para la colaboración entre la RFAE y la Federación de Deportes Aéreos de la Comunidad Valenciana, respetando sus respectivos ámbitos normativos y territoriales, en beneficio de sus deportistas y clubes. En vista de lo cual se formaliza el presente Convenio de Integración conforme con las siguientes cláusulas:

- 1. CAPACITACIÓN DEPORTIVA. En la normativa deportiva de la federación autonómica se reconocerá como cualificación deportiva (antiguas titulaciones federativas) las determinadas por la Asamblea General de la RFAE. También se reconocerá por la RFAE a nivel estatal las titulaciones que haya concedido la federación autonómica cuando está se haya concedido mediante la impartición de un curso avalado por la RFAE y se hayan cubierto los requisitos exigidos para la titulación equivalente de RFAE.
- 2. COMPETICIONES OFICIALES. La RFAE solicitará informe no vinculante a la federación autonómica donde vaya a celebrar una competición de ámbito estatal v comunicará a la Federación autonómica la celebración de aquellos eventos de su calendario oficial, que tengan lugar en el territorio de su Autonomía. La RFAE podrá otorgar a la federación autonómica la organización de las competiciones de su ámbito.
- 3. COLABORACIÓN ECONÓMICA. La federación autonómica aportará anualmente la cuota que se fije en la Asamblea General de la RFAE en función del número de licencias y clubes, para lo cual remitirá la federación autonómica a la RFAE listado de los deportistas y de clubes especificando su especialidad.
- 4. HABILITACIÓN DE LAS LICENCIAS. La RFAE habilitará a nivel estatal todas las licencias que expida la federación autonómica una vez sea abonada la cuota de habilitación y del club por donde se obtenga. La licencia emitida por la federación autonómica deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa nacional de aplicación y con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de la RFAE. La federación autonómica enviará a la RFAE, cada vez que esta lo solicite, un listado con todos los deportistas con licencia tanto autonómica como nacional. La federación autonómica solicitará y abonará a la RFAE la habilitación de los deportistas de su comunidad que lo requieran en el plazo de cinco días desde que el deportista le abone la cuota de habilitación. La RFAE a su vez, enviará a la Federación autonómica cuando esta lo solicite el listado de habilitaciones nacionales de los deportistas pertenecientes a clubes de su comunidad.

Real Federación Aeronáutica Española

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.org - www.rfae.org







- 5. La Federación Autonómica comunicará a la RFAE todas las reuniones de su asamblea general. Sin perjuicio de la representación que la federación autonómica ostenta de la RFAE en el territorio de su comunidad, el presidente de la RFAE podrá enviar a dichas reuniones un observador para que asista a las mismas, sin derecho a voz ni voto.
- 6. El incumplimiento de alguna de estas cláusulas, de los Estatutos de la RFAE, o de la normativa estatal de aplicación, es motivo suficiente para la desintegración de la federación autonómica en la RFAE.

Y para que conste y se cumpla, una vez realizados los trámites que sean de aplicación para su aprobación, sus otorgantes dejan redactado el presente convenio, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmándolo, por duplicado y en Madrid, a 2 de junio de 2014.

Manuel Roca Viaña Presidente RFAE Luis Moreno Marinas FDACV